

REGLAMENTOS GENERAL DE BECAS

Universidad Técnica
Latinoamericana



REGLAMENTO GENERAL DE BECAS
TITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
SU REGIMEN, COMPROMISO Y DEFINICION

Artículo 1^o- Este reglamento regirá los aspectos relativos a la asignación, renovación y cancelación de becas en las distintas unidades académicas de la Universidad; su incumplimiento será sancionado por las autoridades correspondientes de acuerdo a la gravedad de la falta u omisión.

Artículo 2^o.- La Universidad Técnica Latinoamericana reconoce el compromiso consigo misma y con la sociedad para fomentar el acercamiento a las aulas universitarias de un mayor número de personas que aspira a la superación, por lo que otorgará incentivos a estudiantes con alto rendimiento académico, cuya situación económica no les permite cubrir totalmente las cuotas de una institución particular de educación superior.

Artículo 3^o.- Se entiende por beca el beneficio que permita a los estudiantes de alto rendimiento académico y bajos recursos económicos obtener reducciones en las cuotas para realizar o continuar sus estudios en la Universidad.

CAPITULO II
CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS BECAS

Artículo 4^o.- Las becas materia de este Reglamento consiste en la aplicación del porcentaje asignado (100 a 25) por ciento de descuento en el pago de la inscripción y/o parcialidades.

Artículo 5^o.- Las becas podrán asignarse para iniciar o continuar estudios de Ingeniería o Licenciatura, según el caso.

Artículo 6^o.- La duración de las becas para los niveles mencionados en el artículo anterior será por un período semestral, según corresponda al nivel o programa académico.

Artículo 7^o.- En cada año lectivo, el número total de las becas que se asignarán, incluyendo las de renovación será por equivalente a un 2% de la matrícula total.

Artículo 8^o.-La beca es intransferible entre personas y solo es válido para el periodo que se otorga y en el nivel o programa académico. Cuando ocurra algún cambio se requerirá la ratificación de la beca.

Artículo 9^o.- En caso de cambio de carrera, el estudiante tendrá que concursar por la beca como si fuera por primera vez.

Artículo 10^o.- Cada facultad determinará de acuerdo a sus características y/o situación particular las clasificaciones y tipos de becas que manejará, siempre y cuando no se aparte de los lineamientos generales establecidos en este reglamento y en las políticas institucionales respectivas.

Artículo 11^o.- Las becas serán controladas presupuestalmente por la Administración Financiera.

Artículo 12^o.- A reserva de realizar las comprobaciones mediante las investigaciones correspondientes, únicamente se asignará una beca por familia.

TITULO II DE LOS REQUISITOS

CAPITULO I LA ASIGNACION

Artículo 13^o.- Los estudiantes que deseen participar en el concurso selectivo para obtener beca por primera vez realizarán los trámites cubriendo los requisitos estipulados en el presente reglamento y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 14^o.- Los requisitos mínimos para concursar en la asignación de una beca por primera vez son:

- I. No tener asignaturas reprobadas ni retiradas en el semestre anterior.
- II. Haber obtenido un promedio de calificación igual ó superior a 9.0 para Licenciatura ó de 8.5 para las Ingeniería.
- III. Realizar los trámites necesarios y entregar la documentación requerida dentro de los periodos señalados en la convocatoria.
- IV. Realizar su inscripción al ciclo correspondiente, cubriendo su pago al 100 % conforme al calendario establecido en la convocatoria, incluyendo laboratorios.
- V. Realización de un estudio socioeconómico, en el que se verificará toda la información, mediante una visita de trabajadora social y/o consultas telefónicas en su casa o en el trabajo.

CAPITULO II LA RENOVACION

Artículo 15^o.- Los requisitos mínimos para obtener la renovación de una beca son.

- I. No tener asignaturas reprobadas ni retiradas de baja en el ciclo anterior.
- II. Haber obtenido un promedio de calificación igual o superior a 9.0 para Licenciatura y mantener el promedio de 8.5 para Ingeniería.
- III. Realizar los trámites de renovación en las fechas establecidas, presentando los documentos que se soliciten en la convocatoria.
- IV. Estar al corriente, con los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir.
- V. Realizar su inscripción al ciclo correspondiente, cubriendo su pago al 100% conforme al calendario establecido en la convocatoria, incluyendo laboratorios.

**TITULO III
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LOS BECARIOS**

**CAPITULO I
LOS DERECHOS**

Artículo 16^o.- Los becarios tendrán derecho a:

- I. Recibir por escrito el dictamen de asignación de la beca.
- II. Obtener la renovación de su beca siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.
- III. Solicitar una mejoría en el porcentaje de su beca cuando su situación económica así lo justifique, para lo cual deberán anexar los documentos comprobatorios respectivos.
- IV. Qué les sean bonificados los montos que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y/o cuota universitarias, en función al porcentaje de beca otorgada

**CAPITULO II
LAS OBLIGACIONES**

Artículo 17^o.- Son obligaciones de los becarios:

- I. Cursar cada ciclo correspondiente con carga académica completa.
- II. Aprobar todas las asignaturas que cursen con los promedios establecidos según el nivel de estudios.
- III. Realizar los trámites de renovación y la entrega de la documentación requerida dentro de los periodos establecidos en la convocatoria.
- IV. Observar buena conducta dentro y fuera de la institución.
- V. Mantenerse al corriente en los pagos parciales correspondientes a su plan de beca, así como el resto de pagos que tiene por obligación cubrir.
- VI. Obtener la autorización de su coordinador de programa en caso de que querer llevar sobrecarga académica.

**TITULO IV
DEL COMITÉ DE BECAS**

**CAPITULO I
SU CONSTITUCION Y ATRIBUCIONES**

Artículo 18^o.- En la Universidad se constituirá un comité de becas que estará integrado por:

- I. El secretario General
- II. El director de Recursos Humanos.
- III. El Administrador Académico.
- IV. Un trabajador social.

Artículo 19^o.- El comité sesionará ordinariamente antes del inicio de cada periodo escolar y extraordinariamente cuando convoque el secretario general de la institución

Artículo 20^o.- Son atribuciones del comité de becas:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos de aprovechamiento y condición socioeconómica de los aspirantes.
- II. Definir de común acuerdo, a quiénes de los aspirantes se les asignarán o renovarán las becas.
- III. Resolver las situaciones especiales, que con respecto/a la asignación o renovación se presenten.

**TITULO V
DE LA CANCELACION**

**CAPITULO I
LAS CAUSALES**

Artículo 21^o.- Todo trámite para la obtención o renovación de beca será anulado al aspirante que no cumpla estrictamente con la documentación solicitada para comprobar su situación socioeconómica y académica en el período establecido por la Institución o bien proporcione datos y documentos no fidedignos.

Artículo 22^o.- Los becarios que cometan alguna de las faltas de disciplina contempladas en el reglamento de estudiantes correspondiente, serán sancionados con la pérdida de su beca, independientemente de las demás sanciones a que se hagan acreedores.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Todos los beneficiarios de algún tipo de beca otorgada a partir de enero del 2005, deberán someterse a los Estatutos vigentes de la Universidad.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Comité de Becas, en caso de no encontrarles solución, se tramitarán a la Junta Directiva de la Institución.